

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01149

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Microactivos S.A.S. en contra de María Cristina Cely González, por los siguientes conceptos del pagaré No. MA-022586:

1. \$1.894.493,00 como capital insoluto.
2. \$767.402,00 como intereses de plazo.
3. \$197.467,00 como comisión.
4. Más los intereses de mora sobre el capital insoluto liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 9 de mayo de 2019 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Ley 2213 de 2022), córrase traslado y hágasele saber que cuenta

con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la abogada Karol Tatiana Muñoz Bernal como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Reconócese al abogado Félix Rodrigo Chavarro Brijaldo como apoderado en sustitución de la parte demandante, para los fines del memorial de sustitución allegado.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f511b15b46d7f8e90fc68dc3d543763490f54ac85e87eb2f787fae3138ff04b7**
Documento generado en 30/08/2022 04:27:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-14 de 3 de agosto de 2022